

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA		
OFICINA DE CONTROL INTERNO		
PROCEDIMIENTO EVALUACION Y SEGUIMIENTO		
INFORME DE AUDITORIA		
RESPONSABLE DEL PROCESO: SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN ANIMAL, SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO Y GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
PROCESO A AUDITAR EN:	Oficinas Nacionales <input checked="" type="checkbox"/> Seccional <input type="checkbox"/> Oficina Local <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
TIPO DE INFORME:	Preliminar <input type="checkbox"/> Definitivo <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha: Del 17 de julio al 13 de septiembre de 2019.

OBJETIVO

A través de la actividad independiente de aseguramiento y asesoría, verificar el convenio N°073-2012 Fenavi -Federación Nacional de Avicultores de Colombia y Fonav – Fondo Nacional Avícola, en cuanto al cumplimiento de los procedimientos, la normatividad aplicable, tiempos establecidos y la implementación de controles en las etapas precontractual, contractual (ejecución) y poscontractual.

ALCANCE

Verificar la suscripción, ejecución y liquidación del Convenio Marco N°073-2012, suscrito con la Federación Nacional de Avicultores de Colombia y el Fondo Nacional Avícola "FENAVI - FONAV"; así como las cartas de entendimiento N° 17 de 2017, 20 y 22 de 2018.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante la auditoría interna practicada al convenio "FENAVI - FONAV", se presentaron limitaciones que comprometieron el alcance establecido, el acceso a los registros, expedientes y la ejecución de los procedimientos aplicados para la realización de la auditoría, en razón a que los documentos que se relacionan a continuación, no se entregaron:

- Cartas de entendimiento Nos. 17 y 20: los documentos soportes de los muestreos realizados en aves silvestres; la relación de los materiales enviados a las gerencias seccionales del ICA; los memorandos donde se anexan los informes de ejecución técnica; los soportes de las muestras seleccionadas y los documentos de las capacitaciones realizadas, previas al inicio de actividades propuestas.
- Carta de entendimiento N° 20: los documentos de los requerimientos de las pruebas piloto de movilización aviar; el cronograma de trabajo de cumplimiento, en lo relacionado con las pruebas piloto de movilización aviar; el documento del concepto técnico, en lo concerniente con el desarrollo de los módulos de movilización aviar y el documento de solicitud de reactivos, materiales y presupuesto
- Carta de entendimiento N° 22: los informes mensuales de los resultados obtenidos para salmonella spp. (positivo o negativo); los oficios de notificación a los granjeros que salieron favorecidos en los muestreos y el documento en el cual se le informa a FENAVI, sobre la obtención de diagnósticos positivos a Pulorosis o Tifosis aviar.

[Firma manuscrita]

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En la realización de la auditoría, se tuvieron en cuenta las normas internacionales de auditoría, para lo cual se realizó muestreo de auditoría, con el fin de obtener evidencias suficientes, mediante la utilización de diferentes métodos de selección y la aplicación de técnicas, tales como: comparación, indagación, comprobación, verificación e inspección física, que permitieron obtener y evaluar la evidencia de auditoría, proporcionando una base razonable para la determinación de las debilidades encontradas.

A continuación se presentan las observaciones producto del análisis efectuado, acompañadas de sus respectivas recomendaciones:

1. Convenio Marco N°073-2012, suscrito con la Federación Nacional de Avicultores de Colombia y el Fondo Nacional Avícola "FENAVI - FONAV".

Para la ejecución del convenio marco, se suscribieron 22 cartas de entendimiento, para lo cual se realizó muestreo por unidad monetaria, seleccionando las cartas de mayor valor gestionadas en el convenio, para un total de tres (3) con el siguiente resultado:

Cartas seleccionadas	Valor del convenio
Carta N° 17	4.233.062.607
Carta N° 20	7.376.553.104
Carta N° 22	610.278.911

Cuadro 1.

Observación 1: Incumplimiento del convenio marco, cláusula quinta "coordinación del convenio", dado que no se evidenció el seguimiento a la ejecución del convenio por parte de la Coordinación Nacional y no se cumplieron las funciones establecidas para los comités regionales operativos, respecto de las cartas de entendimiento Nos 17, 20 y 22.

Observación con presunta connotación disciplinaria

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Animal y Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.

Recomendación:

1. En la supervisión de los convenios y las cartas de entendimiento, se deberán vigilar permanentemente la correcta ejecución de las "cláusulas de ejecución", realizando el seguimiento técnico, administrativo y financiero y en el evento de evidenciar posibles incumplimientos, deberá infórmalos en el tiempo establecido y al área competente, para tomar las medidas a que haya lugar.

Observación 2: Se evidenció incumplimiento del Procedimiento GRFT-GC-P-006 "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica", en el numeral 2.2.2.2 "Convenios Nacionales", en razón a que, en el expediente, no reposan las actas de reunión del consejo directivo, establecido para la ejecución de las obligaciones de la carta de entendimiento.

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Animal y Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Recomendaciones:

1. Comprobar que se establezcan los Comités o Consejos Directivos al interior de los convenios, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto planteado para cada una de las cartas, evidenciar oportunamente los incumplimientos que se puedan presentar y tomar los correctivos necesarios.

[Firma manuscrita]

2. Verificar que una vez se realicen las reuniones de Comités o Consejo Directivo, se suscriban las respectivas actas, con el fin de contar con la trazabilidad de lo gestionado.

1.1. Carta de entendimiento N° 17 del 2017.

Observación 3: Se evidenció incumplimiento a la cláusula segunda "obligaciones del ICA", literal B, numeral 4, de la carta de entendimiento No. 17 de 2017, teniendo en cuenta que no se evidenció, ni en el expediente del convenio, ni en la información suministrada por la Subgerencia de Protección Animal, el Plan Operativo preparado por el ICA para la vigencia 2017, citado como anexo I de la carta. Observación con presunta connotación disciplinaria

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Animal, Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y Grupo de Gestión Contractual.

Recomendaciones:

1. Generar los respectivos documentos que hacen parte de las cartas de entendimiento, con el fin de garantizar que lo establecido en las cláusulas se cumplan a cabalidad.
2. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento permanente a los planes operativos de los convenios, teniendo en cuenta que éstos señalan las actividades y los plazos que se deben cumplir, en su ejecución.

Observación 4: Incumplimiento a la cláusula segunda "obligaciones del ICA", literal B, numeral 9, de la carta de entendimiento No. 17 de 2017, relacionado con la capacitación que debía brindar el ICA a los funcionarios de FENAVI-FONAV, previa al inicio de las actividades de la carta, puesto que no se presentó evidencia del desarrollo de ésta.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Animal.

En desarrollo de la auditoría, se solicitó soporte de esta actividad, presentándose únicamente un oficio de solicitud de apoyo a la USDA; la demás documentación presentada, tampoco corresponde a actividades de capacitación.

Recomendación:

1. Verificar al momento de la supervisión, que las actividades a desarrollar sean ejecutadas en el tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en las cláusulas pactadas, esto con el fin de cumplir con el objetivo específico del convenio, relacionado con Identificar y ejecutar planes de capacitación en sanidad y diagnóstico aviar e insumos pecuarios dirigidos a todos agentes comprometidos en el proceso.

Observación 5: Incumplimiento a la cláusula segunda "obligaciones del ICA", literal B, numeral 12, de la carta de entendimiento No. 17 de 2017, relacionada con las cotizaciones de los materiales y elementos para la toma de muestras, su selección y el sustento técnico y científico; teniendo en cuenta no se evidenció el formato del sustento técnico y científico, que se tuvo para realizar la selección dentro de los parámetros de ley.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Animal.

Recomendación:

1. El supervisor del convenio debe establecer controles en relación con los requisitos establecidos y verificar su cumplimiento acorde con lo pactado, tomando oportunamente los correctivos ante los incumplimientos que se evidencien.

J. J. J.
31

Observación 6: Incumplimiento a la cláusula segunda “obligaciones del ICA”, literal B, numeral 13, de la carta de entendimiento No. 17 de 2017, referente a la coordinación y ejecución de los envíos de los materiales y elementos adquiridos para la ejecución de los muestreos en campo, una vez adquiridos y entregados por FENAVI-FONAV en Bogotá; en razón a que no se evidenciaron las actas de entrega de los materiales y elementos para la ejecución de los muestreos por parte de FENAVI-FONAV y la suscripción de estas por el ICA en la sede central.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Animal.

Recomendaciones:

1. Todos los documentos que se generen en desarrollo de los convenios, deben ser suscritos y reposar en los correspondientes expedientes, con el fin de contar con la trazabilidad del proceso.
2. Todas las actividades que se efectúen deben contar con los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

Observación 7: Se evidenció incumplimiento del Procedimiento GRFT-GC-P-006 “Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica”, en el numeral 2.2.4 “Descripción del Procedimiento de Presentación de Informes de Ejecución” y de la cláusula segunda “obligaciones del ICA”, literal B, numeral 15, de la carta de entendimiento No. 17 de 2017, relativo a la presentación escrita de los informes técnicos; dado que no se presentó el primer informe a FENAVI-FONAV y los tres (3) restantes se presentaron fuera del termino establecido; adicionalmente, únicamente se comunicó al grupo de Gestión Contractual el informe final, el mismo no fue elaborado en la forma establecida en el procedimiento y la comunicación no se realizó mediante memorando.

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Animal y Grupo de Gestión Contractual.

Recomendaciones:

1. Verificar que todos los informes técnicos de ejecución, se presenten en su totalidad, en los formatos y el tiempo establecido, con el fin de cumplir con lo pactado en las cartas de entendimiento y el procedimiento.
2. Velar por parte del supervisor que las cláusulas, condiciones y exigencias inmersas en las cartas de entendimiento se cumplan en su totalidad.
3. Realizar el debido seguimiento administrativo a los informes presentados por los supervisores de las cartas de entendimiento y requerir la presentación de estos en la oportunidad indicada.
4. Los supervisores deben remitir por medio de memorando, los informes de ejecución y la documentación que se genere en desarrollo del convenio, con el fin de conformar el expediente correspondiente.

Observación 8: Incumplimiento a la cláusula segunda “obligaciones del ICA”, literal C, numeral 2, de la carta de entendimiento No. 17 de 2017, relacionada con la certificación firmada sobre el recibo a satisfacción de los reactivos y materiales, teniendo en cuenta que las “Actas de Recibo” de los reactivos y materiales, no contienen las firmas correspondientes.

Área Responsable: Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.

Recomendación:

1. Verificar que todos los documentos expedidos en la ejecución, contengan la totalidad de las firmas correspondientes.



1.1.1. Ejecución en las Gerencias Seccionales de la Carta de entendimiento N° 17 del 2017.

Para la verificación del cumplimiento de la cláusula segunda "Obligaciones del ICA", literal B, numerales 6, 7, 8 y 10, de la carta de entendimiento, se verificaron los siguientes instructivos y normas:

- Instructivo de Toma y Envío de Muestras de Estudio de Prevalencia de Newcastle.
- Resolución N° 3650 de 2014, "Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro como productor de material genético aviar".
- Resolución N° 3651 de 2014, "Por medio de la cual se establecen los requisitos para certificación de Granjas Avícolas Bioseguras en Postura y/o Levante".
- Resolución N° 3652 de 2014, "Por medio de la cual se establecen los requisitos para certificación de Granjas Avícolas Bioseguras en Engorde".
- Resolución N° 3655 de 2009, "Por medio de la cual se adopta el programa de prevención y vigilancia de la influenza aviar".
- Resolución N° 30292 de 2017, "Por medio de la cual se establecen medidas sanitarias diferenciadas para el control y erradicación de la enfermedad de Newcastle notificable en Colombia".

Para la verificación del cumplimiento del instructivo y las normas anteriormente mencionadas, de un universo conformado por las granjas avícolas, las cuales se encuentran distribuidas en 26 departamentos del país, se determinó una muestra del 21%, equivalente a seis (6) departamentos, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de cinco (5), eligiéndose de la base de datos, el primer (1) departamento de cada intervalo, obteniendo el siguiente resultado:

DEPARTAMENTO	TOTAL DE GRANJAS
Antioquia	35
Caldas	6
Choco	4
Magdalena	3
Quindío	17
Valle del cauca	58

Cuadro 2.

A los seis (6) departamentos seleccionados (cuadro 2), se les realizó diferentes muestreos, los cuales se relacionan a continuación:

Antioquia: Este departamento está compuesto por treinta y cinco (35) granjas, de las cuales se estableció una muestra del 20%, equivalente a siete (7) granjas, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de cinco (5), eligiéndose de la base de datos, la tercera (3) granja de cada intervalo.

Una vez realizada la selección se obtuvo la siguiente muestra:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA GRANJA	N° DE GALPONES
Antioquia	El Morro	La Tulia (Avícola La Cabaña)	7
Antioquia	Concepción	Granja La Veguita	11
Antioquia	Don Matías	Granja Rio Grande	6
Antioquia	Caldas	Avícola La Salada	3
Antioquia	La Ceja	Granja Avicor	3
Antioquia	San Pedro	Granja la	5

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA GRANJA	N° DE GALPONES
	de los Milagros	Misericordia	
Antioquia	El Santuario	La Bendición	2

Cuadro 3.

Caldas: Este departamento está compuesto por seis (6) granjas, de las cuales se estableció una muestra del 50%, equivalente a tres (3) granjas, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de dos (2), eligiéndose de la base de datos, la segunda (2) granja de cada intervalo.

Una vez realizada la selección se obtuvo la siguiente muestra:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA GRANJA	N° DE GALPONES
Caldas	Pacora	San Pedro Granja Casa Verde	3
Caldas	Manizales	San Jose	5
Caldas	Chinchiná	Zaragoza / San Antonio	10

Cuadro 4.

Choco: Este departamento se compone de cuatro (4) granjas, las cuales fueron tomadas en su totalidad para su verificación, las cuales se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA GRANJA	N° DE GALPONES
Choco	Quibdó	El Zorro	4
Choco	Quibdó	La Clarita	0
Choco	Rio Iro	Brisas del Rio	2
Choco	El Carmen de Atrato	Milennium	2

Cuadro 5.

Magdalena: Este departamento se compone de tres (3) granjas, las cuales fueron tomadas en su totalidad para su verificación, las cuales se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA GRANJA	N° DE GALPONES
Magdalena	Santa Marta	Berna	0
Magdalena	Santa Marta	Cedros	4
Magdalena	Santa Marta	Colina	12

Cuadro 6.

Quindío: Este departamento está compuesto por diecisiete (17) granjas, de las cuales se estableció una muestra del 20%, equivalente a cuatro (4) granjas, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de cinco (5), eligiéndose de la base de datos, la segunda (2) granja de cada intervalo.

Una vez realizada la selección se obtuvo la siguiente muestra:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA GRANJA	N° DE GALPONES
Quindío	Montenegro	La Cabaña	3
Quindío	Quimbaya	Santana	5
Quindío	La Tebaida	La Poderosa	7
Quindío	Circasia	El Bosque	8

Cuadro 7.

[Handwritten signature]

Valle del cauca: Este departamento está compuesto por cincuenta y ocho (58) granjas, de las cuales se estableció una muestra del 10%, equivalente a seis (6) granjas, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de diez (10), eligiéndose de la base de datos, la primera (1) granja de cada intervalo.

Una vez realizada la selección se obtuvo la siguiente muestra:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA GRANJA	Nº DE GALPONES
Valle del Cauca	Alcalá	Santa Cruz II	No se registra
Valle del Cauca	La Unión	Paraiso	No se registra
Valle del Cauca	El Cerrito	Cañaverál	10
Valle del Cauca	Buga	Vergel	5
Valle del Cauca	El Cerrito	Majadal	7
Valle del Cauca	Palmira	Caluce	11

Cuadro 8.

Verificadas las muestras, se generan las siguientes observaciones, las cuales se acompañan de sus respectivas recomendaciones.

Observación 9: Se evidenció incumplimiento del instructivo GR-I-SA-AV-003 "Instructivo de Toma y Envío de Muestras de Estudio de Prevalencia de Newcastle", en el numeral 2, descripción de tareas, dado que el formulario de recolección de muestras, no se diligenció en su totalidad, principalmente en la información relacionada con el numeral 2, fecha de recolección, envío, recibo/emisión, comunicación y recepción de resultados y numeral 3, tipo de muestra.

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Animal y Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.

Recomendación:

1. Establecer mecanismos de control, tanto en la seccional, como por parte del supervisor, que permitan verificar el diligenciamiento total de la forma documentada por la entidad, forma 3-099 "formulario de recolección de muestras", para evitar lo evidenciado en la totalidad de los expedientes analizados.

Observación 10: Se evidenció incumplimiento a la resolución No. 3651 de 2014, relacionada con los requisitos para la certificación de Granjas Avícolas Bioseguras en Postura y/o Levante, en el numeral 4.1.4, en razón a que en el expediente de la "granja Momentos" de la Seccional Caldas, no se encontró el documento que acredite o pruebe la posesión del predio; artículo 6, teniendo en cuenta que la visita técnica de verificación no se realizó en el tiempo establecido, ni se comunicó y el artículo 7, en cuanto a que no se expidió el certificado en el plazo establecido por la resolución.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Animal.

Recomendaciones:

1. Verificar que se informe a los usuarios mediante comunicación escrita, la fecha de programación de las visitas técnicas y dejar copia digital de la misma.
2. Todas las visitas técnicas de verificación de requisitos, se deberán realizar en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la aprobación documental de los requisitos.
3. Se deberá realizar la devolución de la solicitud con sus respectivos anexos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del concepto rechazado, emitido en la visita técnica de verificación.

[Firma manuscrita]
17

4. Las Gerencias Seccionales deberán expedir el certificado, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles siguientes a la emisión del concepto favorable.
5. Establecer un punto de control, tanto en la seccional, como por parte del supervisor, que permita realizar el debido seguimiento al trámite de las certificaciones que se otorgan.

1.2. Carta de entendimiento N° 20 del 2018.

Observación 11: Se evidenció incumplimiento a la cláusula tercera "obligaciones del ICA", literal A, numeral 5, de la carta de entendimiento No. 20 de 2018, teniendo en cuenta que no se evidenció en la carta de entendimiento, ni en el expediente del convenio, ni en la información suministrada por la Subgerencia de Protección Animal, el Plan Operativo descrito por el ICA para la vigencia 2018. Observación con presunta connotación disciplinaria

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Animal, Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y Grupo de Gestión Contractual.

Recomendaciones:

1. Generar los respectivos documentos que hacen parte de las cartas de entendimiento, con el fin de garantizar que lo establecido en las cláusulas se cumplan a cabalidad.
2. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento permanente a los planes operativos de los convenios, teniendo en cuenta que éstos señalan las actividades y los plazos que se deben cumplir, en su ejecución.

Observación 12: Incumplimiento a la cláusula tercera "obligaciones del ICA", literal A, numeral 9, de la carta de entendimiento No. 20 de 2018, relacionada con la capacitación que debía brindar el ICA a los funcionarios de FENAVI-FONAV, previa al inicio de las actividades de la carta, puesto que no se presentó evidencia del desarrollo de ésta.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Animal.

En desarrollo de la auditoría, se solicitó soporte de esta actividad, presentándose únicamente un oficio de invitación al segundo piloto ICA; la demás documentación presentada, tampoco corresponde a actividades de capacitación.

Recomendación:

1. Verificar al momento de la supervisión, que las actividades a desarrollar sean ejecutadas en el tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en las cláusulas pactadas, esto con el fin de cumplir con el objetivo específico del convenio.

Observación 13: Incumplimiento a la cláusula tercera "obligaciones del ICA", literal A, numeral 12, de la carta de entendimiento No. 20 de 2018, relacionada con las cotizaciones de los materiales y elementos para la toma de muestras, su selección y el sustento técnico y científico; teniendo en cuenta no se evidenció el formato del sustento técnico y científico, que se tuvo para realizar la selección dentro de los parámetros de ley.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Animal.

Recomendación:

1. El supervisor del convenio debe establecer controles en relación con los requisitos establecidos y verificar su cumplimiento acorde con lo pactado, tomando oportunamente los correctivos ante los incumplimientos que se evidencien.

[Firma manuscrita]

Observación 14: Se evidenció incumplimiento del Procedimiento GRFT-GC-P-006 "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica", en el numeral 2.2.4 "Descripción del Procedimiento de Presentación de Informes de Ejecución" y de la cláusula tercera "obligaciones del ICA", literal A, numerales 15 y 24, de la carta de entendimiento No. 20 de 2018, relativo a la presentación escrita de los informes técnicos y los informes trimestrales de los desarrollos de los módulos asociados a la especie aviar para la expedición GSMI (guías sanitarias de movilización interna) en el aplicativo SIGMA; dado que los informes presentados a FENAVI-FONAV, se presentaron fuera del termino establecido y no se presentó la totalidad de la información requerida; adicionalmente, únicamente se comunicó al grupo de Gestión de Contractual dos informes de ejecución, los cuales no fueron elaborados en la forma establecida en el procedimiento y las comunicaciones no se realizaron mediante memorando.

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Animal y Grupo de Gestión Contractual.

Recomendaciones:

1. Verificar que todos los informes técnicos de ejecución, se presenten en su totalidad, en los formatos y el tiempo establecido, con el fin de cumplir con lo pactado en las cartas de entendimiento y el procedimiento.
2. Velar por parte del supervisor que las cláusulas, condiciones y exigencias inmersas en las cartas de entendimiento se cumplan en su totalidad.
3. Realizar el debido seguimiento administrativo a los informes presentados por los supervisores de las cartas de entendimiento y requerir la presentación de estos en la oportunidad indicada.
4. Los supervisores deben remitir por medio de memorando, los informes de ejecución y la documentación que se genere en desarrollo del convenio, con el fin de conformar el expediente correspondiente.

Observación 15: Se generó incertidumbre en la información entregada por el ICA a FENAVI-FONAV, toda vez que el primer informe de ejecución técnica, aportado por el Grupo de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica, presenta diferencias con el entregado por la Subgerencia de Protección Animal, en los datos relacionados con la "fecha de elaboración" y "nombre del informe".

Área Responsable: Subgerencia de Protección Animal.

Recomendaciones:

1. Establecer medidas de control que permitan verificar y confrontar la información contenida en los informes de ejecución y así tener más claridad, sobre lo que se está reportando a las áreas involucradas o entidades externas.
2. Garantizar que la información que se reporte en los convenios, sea la misma para las diferentes áreas a la cual se remita.

Observación 16: Incumplimiento a la cláusula tercera "obligaciones del ICA", literal A, numeral 26, de la carta de entendimiento No. 20 de 2018, relacionada con la certificación firmada sobre el recibo a satisfacción de los reactivos y materiales, teniendo en cuenta que las "Actas de Recibo" de los reactivos y materiales, no contienen las firmas correspondientes.

Área Responsable: Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.

Recomendación:

1. Verificar que todos los documentos relacionados en la ejecución del cumplimiento de las cláusulas establecidas, contengan las firmas establecidas en los mismos.

[Firma manuscrita]

1.2.1. Ejecución en las Gerencias Seccionales de la Carta de entendimiento N° 20 del 2018.

Para la verificación del cumplimiento de la cláusula tercera "obligaciones del ICA", literal A, numerales 8 y 10, de la carta de entendimiento, se verificaron los siguientes instructivos y normas:

- Instructivo de Toma y Envío de Muestras de Estudio de Prevalencia de Newcastle.
- Resolución N° 3650 de 2014, "Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro como productor de material genético aviar".
- Resolución N° 3651 de 2014, "Por medio de la cual se establecen los requisitos para certificación de Granjas Avícolas Bioseguras en Postura y/o Levante".
- Resolución N° 3652 de 2014, "Por medio de la cual se establecen los requisitos para certificación de Granjas Avícolas Bioseguras en Engorde".
- Resolución N° 3655 de 2009, "Por medio de la cual se adopta el programa de prevención y vigilancia de la influenza aviar".
- Resolución N°30292 de 2017, "Por medio de la cual se establecen medidas sanitarias diferenciadas para el control y erradicación de la enfermedad de Newcastle notificable en Colombia".

Para la verificación del cumplimiento del instructivo y las normas anteriormente mencionadas, de un universo conformado por las granjas avícolas, las cuales se encuentran distribuidas en 26 departamentos del país, se determinó una muestra del 21%, equivalente a seis (6) departamentos, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de cinco (5), eligiéndose de la base de datos, el primer (1) departamento de cada intervalo, obteniendo el siguiente resultado:

DEPARTAMENTO	TOTAL DE GRANJAS
Antioquia	36
Caldas	8
Choco	9
Magdalena	6
Quindío	19
Valle del cauca	70

Cuadro 9.

A los seis (6) departamentos seleccionados (cuadro 9), se les realizó diferentes muestreos, que se relacionan a continuación:

Antioquia: Este departamento está compuesto por treinta y seis (36) granjas, de las cuales se estableció una muestra del 10%, equivalente a cuatro (4) granjas, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de diez (10), eligiéndose de la base de datos, la primera (1) granja de cada intervalo.

Una vez realizada la selección se obtuvo la siguiente muestra:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA GRANJA	N° DE GALPONES
Antioquia	El Morro	La Tulia (Avícola La Cabaña)	7
Antioquia	Medellín	Granja refugio	7
Antioquia	Guarne	Granja el Rosario	19
Antioquia	El Santuario	Sin Nombre	1

Cuadro 10.

Caldas: Este departamento está compuesto por ocho (8) granjas, de las cuales se estableció una muestra del 13%, equivalente a dos (2) granjas, para lo cual se empleó el método de

selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de cinco (5), eligiéndose de la base de datos, la primera (1) granja de cada intervalo.

Una vez realizada la selección se obtuvo la siguiente muestra:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA GRANJA	Nº DE GALPONES
Caldas	Pacora	Nueva Granada	4
Caldas	Riosucio	Momentos	5

Cuadro 11.

Choco: Este departamento se compone de nueve (9) granjas, de las cuales se estableció una muestra del 10%, equivalente a una (1) granja, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de diez (10), eligiéndose de la base de datos, la primera (1) granja de cada intervalo.

Una vez realizada la selección se obtuvo la siguiente muestra:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA GRANJA	Nº DE GALPONES
Choco	Atrato	Los Magnificos	3

Cuadro 12.

Magdalena: Este departamento se compone de seis (6) granjas, de las cuales se estableció una muestra del 50%, equivalente a tres (3) granjas, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de dos (2), eligiéndose de la base de datos, la primera (1) granja de cada intervalo.

Una vez realizada la selección se obtuvo la siguiente muestra:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA GRANJA	Nº DE GALPONES
Magdalena	Santa Marta	Esmeralda	5
Magdalena	Santa Marta	Berna	0
Magdalena	Santa Marta	Colina	12

Cuadro 13.

Quindío: Este departamento está compuesto por diecinueve (19) granjas, de las cuales se estableció una muestra del 11%, equivalente a dos (2) granjas, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de nueve (9), eligiéndose de la base de datos, la segunda (2) granja de cada intervalo.

Una vez realizada la selección se obtuvo la siguiente muestra:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA GRANJA	Nº DE GALPONES
Quindío	Calarcá	La Isla	3
Quindío	Armenia	Marruecos I y II	22

Cuadro 14.

Valle del cauca: Este departamento está compuesto por setenta (70) granjas, de las cuales se estableció una muestra del 10%, equivalente a siete (7) granjas, para lo cual se empleó el método de selección sistemática, determinándose un intervalo de muestreo de diez (10), eligiéndose de la base de datos, la primera (1) granja de cada intervalo.

Una vez realizada la selección, se obtuvo la siguiente muestra:

[Handwritten signature]
11

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA GRANJA	Nº DE GALPONES
Valle del Cauca	Cali	Loyola	4
Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	Cando	3
Valle del Cauca	La Victoria	Julieta	7
Valle del Cauca	Cali	Limonos	42
Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	Venecia	4
Valle del Cauca	Candelaria	La Virginia LTDA	5
Valle del Cauca	Restrepo	Piñadulce	5

Cuadro 15.

Verificadas las muestras, se generan las siguientes observaciones, las cuales se acompañan de sus respectivas recomendaciones.

Observación 17: Se evidenció incumplimiento del instructivo GR-I-SA-AV-003 "Instructivo de Toma y Envío de Muestras de Estudio de Prevalencia de Newcastle", en el numeral 2, descripción de tareas, dado que el formulario de recolección de muestras, no se diligenció en su totalidad, principalmente en la información relacionada con el numeral 2, fecha de recolección, envió, recibo/emisión, comunicación y recepción de resultados y numeral 3, tipo de muestra.

Áreas Responsables: Subgerencia de Protección Animal y Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.

Recomendación:

1. Establecer mecanismos de control, tanto en la seccional, como por parte del supervisor, que permitan verificar el diligenciamiento total de la forma documentada por la entidad, forma 3-099 "formulario de recolección de muestras", para evitar lo evidenciado en la totalidad de los expedientes analizados.

1.3. Carta de entendimiento N° 22 del 2018

Observación 18: Incumplimiento a la cláusula segunda "Obligaciones del ICA", literal C, numeral 12, de la carta de entendimiento No. 22 de 2018, relacionada con el envío semanal, mediante correo electrónico de los resultados correspondientes a cada predio, teniendo en cuenta que no se evidenció la totalidad de los correos presentados a la Dirección Técnica de Sanidad Animal y FENAVI, con los resultados correspondientes a cada predio en la forma 3-938.

Área Responsable: Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.

Recomendación:

1. Reportar a las áreas involucradas o entidades externas, los resultados de laboratorio correspondientes a cada predio en el formato oficial del instituto, dejando constancia en los expedientes de lo gestionado.

1.4 Observaciones Transversales

Observación 19: Se evidenció desactualización del instructivo GR-I-SA-AV-003 "Instructivo de Toma y Envío de Muestras de Estudio de Prevalencia de Newcastle", en cuanto al diligenciamiento de la forma 3-099 "formulario de recolección de muestras", el cual es realizado una parte en la seccional y otra en el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario; no obstante, la forma original queda en el laboratorio y el expediente se conforma con una copia incompleta del formulario.

Área responsable: Subgerencia de Protección Animal.

[Firma manuscrita]

Esta observación se derivó de las verificaciones realizadas a las cartas de entendimiento Nos 17 y 20.

Recomendaciones:

1. Realizar la actualización del instructivo, documentando los trámites que se deben efectuar, una vez diligenciado en forma total el formulario, para que el mismo repose en el expediente correspondiente, conservando la trazabilidad del procedimiento.
2. En la actualización del instructivo, considerar la posibilidad de la utilización de medios digitales, que faciliten los trámites en las dependencias involucradas.

Observación 20: Se evidenció citación de normatividad derogada, dentro de los estudios previos y las cartas de entendimiento, tales como la Resolución No. 0741 de 2014.
Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendación:

1. Verificar que las normas que se señalan en los estudios previos y los respectivos convenios, sean las que se encuentren vigentes al momento de su suscripción.

Observación 21: Incumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con el no pago de multas por infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, teniendo en cuenta que no se evidenció que se haya realizado la respectiva consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional. Observación con presunta connotación disciplinaria.
Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendaciones:

1. Se recomienda que los funcionarios responsables de elaboración de las minutas contractuales, realicen las respectivas consultas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con la finalidad de corroborar si los oferentes se encuentran al día en el pago de multas por infracción al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
2. Establecer puntos de control que le permitan, contar con las evidencias de las consultas efectuadas a través del sistema dispuesto por la Policía Nacional, entre los cuales podrá generar archivos en medio digital, que demuestre que se realizó la consulta correspondiente.

Observación 22: Se evidenció que los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, para la celebración de la Carta de Entendimiento No. 17, no fueron consultados al momento de la celebración de la misma.
Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendación:

1. Realizar la consulta de los antecedentes a través de los diferentes medios dispuestos por las entidades del estado, dejando la respectiva constancia dentro del expediente contractual, evitando así contratar con personas que estén inmersas en inhabilidades, incompatibilidades o sanciones para contratar con el estado.

JLW
13

Observación 23: Incumplimiento del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, relacionado con el plazo de la liquidación de los contratos, toda vez que la carta de entendimiento No. 17 y 20 no fueron debidamente liquidadas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, por otra parte, la carta de entendimiento No. 22, se encuentra sin liquidar.

Área Responsable: Grupo de Gestión Contractual.

Recomendaciones:

1. Dar aplicación a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y al Manual de Contratación del Instituto, realizando la liquidación de los convenios dentro de los términos establecidos en los mismos.
2. Establecer puntos de control, que permitan generar alertas para la liquidación de los convenios, con el fin de elaborar y suscribir las actas dentro de los plazos convenidos.

<p>Aprobado por:</p>  JUAN FERNANDO PALACIOS ORTIZ Jefe Oficina Control Interno	<p>Elaborado por:</p>  Cindy Carolina Cabrera Tovar  Sergio Alejandro Murillo Llanos Profesionales OCI	<p>Fecha de Aprobación:</p> 17 de Diciembre de 2019 FORMA 4-935 Versión 2
---	---	---

